

**11874** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.058, promovido por «F. Hoffmann - La Roche & Co. A. G.» contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.058, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F. Hoffmann-La Roche & Co. A. G.», contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil "F. Hoffmann - La Roche & Co. A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, lo confirmamos por ajustado a derecho. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11875** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.013, promovido por «Laboratorios del Norte de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.013, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios del Norte de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de mayo de 1967, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios del Norte de España, S. A.» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos confirmar y confirmamos por ajustado a derecho, sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11876** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.977, promovido por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.977, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 11 de diciembre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, confirmando, por ser ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de mayo de 1968 que denegó la concesión de la marca número

cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos tres denominada Alha y de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve desestimatoria del recurso de reposición; sin condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11877** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.070, promovida por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.070, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Exclusivas Farmacéuticas Extranjeras y Nacionales" contra la Administración General del Estado y don Jesús Benavides Navarro, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad solicitada por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda por estar ajustada a derecho la resolución que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, el día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, autorizando la inscripción registral de la marca número quinientos trece mil doscientos veintiseis, Benaciclín, clase cuarenta, a nombre del demandado; todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11878** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.067, promovido por «Enrique Keller, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 9 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.067, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Enrique Keller, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 18 de enero de 1969 y 9 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 30 de diciembre de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Anónima "Enrique Keller", contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones que dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, los días dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y nueve y nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, con expresa declaración de nulidad de la inscripción registral del modelo de utilidad número ciento treinta y seis mil ochocientos ochenta

y cuatro. "nuevo dispositivo sonoro para juguetería", en favor de don Blas Dasi Talens, todo ello sin hacer declaración alguna en cuanto al pago de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11879** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.971, promovido por «Industrias Vicor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.971, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industria Vicor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 3 de diciembre de 1975, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Enrique Sorribas Torra, en nombre de «Industrias Vicor, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que estimó el recurso extraordinario de revisión de «Brasso, S. A. E.», debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo, por no ser conforme a derecho, en cuanto se dictó sin haber dado pdevia intervención en el expediente del recurso extraordinario, a «Industrias Vicor, Sociedad Anónima», interesada en el mismo, y oportunamente personada; por lo que habrá de ser atendida la petición de vista que dedujo mediante escrito de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, después de lo cual, y examinadas las alegaciones que formulan todos los interesados en el expediente, se emitirá nuevo acto administrativo resolutorio del recurso extraordinario de revisión; sin hacer especial imposición de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11880** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.998, promovido por «Industrias Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.998, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Españolas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de «Industrias Españolas, S. A.» contra el Registro de la Propiedad Industrial impugnando el acuerdo de uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho denegatorio de la marca número quinientos un mil ciento catorce denominado IESA y la denegatoria de la reposición interpuesta contra la primera, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no ser conformes a derecho, y acordando, en consecuencia, la concesión de esta marca; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11881** *ORDEN de 12 de abril de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.010, promovido por «Sociedad Anónima El Tibidabo», contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.010, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Anónima El Tibidabo», contra resolución de este Ministerio de 26 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Sociedad Anónima El Tibidabo», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el que debemos revocar y revocamos dejando sin efecto la inscripción de rótulo de establecimiento "Massia Catalana" a que se refiere. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**11882** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del tramo de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar un tramo de línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2818/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del tramo de la línea simple circuito «duplex» existente entre Villalcampo-La Mudarra-Villalbilla (Burgos)-Palencia-Alonsotegui (Bilbao), autorizado su establecimiento por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 24 de enero de 1948, su prolongación a la subestación de Basauri (Vizcaya) por Resolución de fecha 8 de julio de 1954, de dicha Dirección General, y su transformación a «duplex» por Resolución de la Dirección General de fecha 17 de noviembre de 1961. Posteriormente, por Resolución de fecha 28 de enero de 1969, se autorizó por esta Dirección General de la Energía, una modificación de su trazado entre los apoyos números 345 y 349 del tramo «Villalbilla (Burgos)-Basauri (Vizcaya)».

La modificación objeto de esta autorización afectará a la provincia de Palencia, entre sus apoyos números 123 y 133 del tramo «Villalcampo-La Mudarra-Palencia-Villalbilla (Burgos)», tendrá una longitud de 3.139 metros y discurrirá totalmente por el término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia).